RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN: "SUMINISTRO DE BACILUS THURIGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA"
Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2018 96588
PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 2.729.160,00 €

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de suministro referenciado, en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, se acordó aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE BACILUS THURIGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA, expediente CONTR 2018 96588, mediante procedimiento abierto, en virtud del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO.- Con fecha 16 de mayo de 2019 se publicó en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, anuncio de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de referencia.

TERCERO.- Con fecha 14 de junio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación del sobre 1. Los miembros de la misma, con ocasión de la preparación de la sesión, manifiestan que han observado errores y discordancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que deben ser subsanados. Debido a lo anterior y con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar el procedimiento de contratación administrativa, proponen a este órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de adjudicación, subsanando los errores encontrados y sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la LCSP señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento cuando exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de dicha causa. El desistimiento será notificado a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

ACUERDO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "SUMINISTRO DE BACILUS THURIGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y

ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		27/06/2019	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwr93tJFy3tEfK9Iilesn32xwL6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA" debido a la existencia de errores y discordancias entre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas,

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación una vez subsanados los errores advertidos en los documentos referidos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, notificar la misma a los candidatos o licitadores e informar a la Comisión Europea.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Decreto 322/2011, de 2 de noviembre), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra la Resolución dictada en este procedimiento cabrá la interposición de Recurso contencioso-administrativo, conforme establece el artículo 49.1 del mencionado texto refundido y de los artículos 10.1 letras k) y l) y 11.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		27/06/2019	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwr93tJFy3tEfK9Iilesn32xwL6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	